ACTA DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE LA CONTRATACION DIRECTA CON ID N° 228.847 "Construcción de Caminero" Municipalidad de Yataity del Norte

En la ciudad de Yataity del Norte, Dpto. de San Pedro República del Paraguay, a los **1** día del mes de **Febrero** del año dos mil doce siendo las 08:00 horas, se reúne el "Comité Evaluador", de la Municipalidad de Yataity del Norte, con la presencia de los siguientes miembros: el **Sr Concepción Amarilla Núñez, Encargado. de la UOC, Luis Alberto Carbajal, Secretario General, y Lourdes Susana Núñez, Asistente Financiero, designados por Resolución N° 070/2012 de 31 de Enero del año dos mil doce**, de la Municipalidad de Yataity del Norte, para estudiar las ofertas presentadas en la modalidad de Contratación Directa para **"Construcción de Caminero".---**

Iniciado el acto se procede a la lectura del Acta de Apertura de Ofertas realizado en fecha **31** de **Enero** del año dos mil doce, en la oficina administrativa de la Municipalidad de Yataity del Norte, cuya copia forma parte del presente informe.----------

Posteriormente de conformidad a los procedimiento establecido en el Art 60 y siguientes del decreto N° 21909/2003, que reglamenta la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, referente al análisis de la oferta en cuento a las documentaciones presentada por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones.----------

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta económica presentada, conforme al art. 61 del decreto 21909/03, que reglamenta la ley N° 2051/03, teniendo en cuenta que la adjudicación es por **EL TOTAL** conforme al anexo 1 punto 18.----------

Conforme a las verificaciones realizadas, este Comité emite las siguientes observaciones a las siguientes empresas que presentaron sus ofertas.----------

En el procedimiento de análisis hemos observado que **las ofertas presentada por las siguientes Empresas: Técnosiplan S.A, SP Construcciones y Ruta7,** presentaron con defecto de forma la planilla de precios así como lo indica el articulo 60 numeral 2 "**El formulario de Oferta este Debidamente completado y preparado"** del decreto 21909/03, estas empresas no han presentado con su oferta los gravámenes correspondiente en la unidad de los precios por lo que no cabe hacer un error de cálculo de ser así modificaría el precio de la unidad. De esta manera en el cuadro comparativo sale menor el resultado. Por lo tanto estas empresas son descalificadas por no cumplir con lo dispuesto en el PBC en el numeral 5 del anexo 2 y conforme al Art. 60, 61 del Decreto N° 21909/2003 que reglamente la ley N° 2051/2003.----------

Por considerar que la oferta evaluada cumple sustancialmente con las condiciones legales y técnicas este Comité recomienda adjudicar y cumplir la entrega de lo solicitado según el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 2, planilla de precios: A la empresa **PUNTO M S.A**, por el valor de **Gs 55.822.400** (guaraníes cincuenta y cinco millones ochocientos veinte y dos mil cuatrocientos).----------

Posteriormente el Comité Evaluador, Manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 10:00 hs del día **1** de **Febrero** de 2012, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Concepción Amarilla Núñez
Enc. de la UOC

Lourdes Susana Núñez
Asistente Financiero

MUNICIPALIDAD DE YATAITY DEL NORTE
SECRETARIA GENERAL

Luis Alberto Carbajal
Secretario Gral.